

Hoja de Elevación N° 0052-2024-DP/OCI

Para : **Josué Manuel Gutiérrez Córdor**
Defensor del Pueblo

De : **César Ordoñez Enriquez**
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Información para publicación en el Portal de Transparencia.

Referencia : Artículo 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fecha : 01 de abril de 2024

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia¹, con la finalidad de informarle que durante el Primer Trimestre 2024 el Órgano de Control Institucional no ha recepcionado denuncias contra los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo que incumplan las obligaciones que establece el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Cesar W. Ordoñez Enriquez
Jefe
Órgano de Control Institucional
Defensoría del Pueblo

C.c. Primera Adjuntía
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

COE/rpl.

¹ Art.58.4 Del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones o que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.